

Seguro
de Arrendamiento

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Aseguradora Solidaria **EnLínea**

 **Aseguradora Solidaria**
de Colombia
¡Siempre junto a ti!



Seguro de Arrendamiento

De acuerdo con la Ley 1581 del 2012 de protección de datos, autorizo a Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa para almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial de los productos, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes, fines estadísticos y en ciertas situaciones realizar la transferencia internacional de mis datos para cumplir con las finalidades del tratamiento.

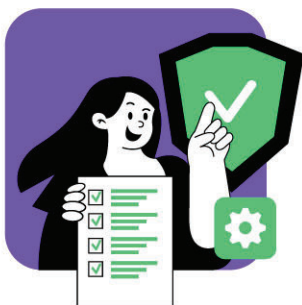
Para conocer más información sobre las políticas, procedimientos, derechos y obligaciones que buscan proteger tu privacidad y tus datos personales, ingresa a <https://www.aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/politica-de-privacidad.aspx>

Nuestro Seguro de Arrendamiento te protege a ti como propietario o inquilino frente a los riesgos del arriendo, brindándote respaldo en el pago del canon, la administración y los servicios públicos.

Durante el proceso de compra podrás verificar las coberturas que estás contratando, los límites asegurados y las asistencias adicionales que se ajusten a tu necesidad.

En Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, contamos con canales adecuados para brindarte toda la información necesaria como nuestro Chat Corporativo y Líneas de Atención.

WhatsApp Business – Cami 314 203 41 06 • Línea Solidaria: 3232641770



GENERALIDADES

Seguro de arrendamiento:

Es una garantía que ofrece respaldo al propietario y/o arrendador de un inmueble, ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo del arrendatario.

Nuestro mercado objetivo:

Inmuebles con destinación a vivienda urbana, oficinas, locales comerciales y bodegas.

Vigencia de la póliza:

Anual (12 meses) o según la vigencia del contrato, con un mínimo de seis (6) meses.

Valor de la prima:

Corresponde al 50% del valor de un (1) canon de arrendamiento mensual, más cuota de administración (si aplica).

AMPAROS

Canon de arrendamiento:

Se cubren los cánones mensuales dejados de pagar por parte del arrendatario, al igual que sus reajustes, pactados debidamente en el contrato de arrendamiento; en el cual el asegurado tenga la calidad de arrendador y cuya solicitud de seguro haya sido estudiada y aprobada por nuestra Compañía. El límite de la cobertura es hasta por 12 cánones.

Cuotas de administración:

Cubre las cuotas que se pacten a cargo del arrendatario en forma clara en el contrato de arrendamiento y que correspondan a inmuebles que pertenezcan a propiedad horizontal. El límite de la cobertura es hasta por 12 cuotas.



Servicios públicos:

Cubre los saldos de las facturas de servicios públicos pendientes de pago al momento de la desocupación del inmueble; así como las sumas de reconexión y reinstalación. El límite de la cobertura es hasta por 2 cánones y máximo \$20 millones.

Asistencia domiciliaria por emergencia:

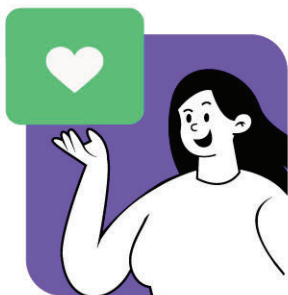
Prestación económica o de servicios (plomería, cerrajería, electricidad, vidrios, desinundación de alfombras, reparación o sustitución de tejas, instalación de gas y jardinería); con el fin de limitar y controlar los daños materiales en el inmueble. No tiene límite de eventos durante la vigencia de la póliza y el límite de la cobertura por evento es hasta por un (1) SMMLV.

Pérdida de arrendamiento (Renta):

Cubre las rentas dejadas de percibir por parte de la inmobiliaria, propietario y/o arrendador, cuando el inmueble sufra daños súbitos e imprevistos causados por incendio, rayo, explosión, daño por agua o anegación; y que imposibiliten la habitabilidad del inmueble por parte del arrendatario, siendo necesaria la desocupación temporal del inmueble arrendado. El límite de la cobertura es hasta por dos (2) cánones.

Cláusula penal:

Aplica siempre y cuando el arrendatario se encuentre en mora y falta de pago en cánones de arrendamiento y que, por esta razón, deba restituir el inmueble. El pago por parte de la compañía obedecerá una vez se realice la entrega real del inmueble por parte del arrendatario. El límite de la cobertura es hasta por dos (2) cánones.



VENTAJAS Y BENEFICIOS:

- La cobertura de tu Seguro de Arrendamiento está disponible en Bogotá, Apartadó, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, el Eje Cafetero (Armenia, Pereira y Manizales), Medellín, Montería, Neiva, Pasto, Santa Marta, Tunja, Villavicencio y Yopal.
- Realizamos un proceso de suscripción adecuado, donde se verifica la solvencia moral y económica del arrendatario y sus codeudores.
- Nos encargamos de la elaboración del contrato de arrendamiento.
- Nuestros clientes tienen la facilidad de elegir el esquema de firma de contrato y documentos, según prefieran:
 - Digital (sin costo adicional), que aplica para cánones hasta los \$8.000.000 mensuales.
 - Firma física en una Agencia de Aseguradora Solidaria.
 - Firma física autenticada en Notaría.
- En caso de incumplimiento en el pago por parte del arrendatario, realizamos el pago de los cánones de arrendamiento y/o servicios hasta por 12 meses, contados a partir del momento de la mora.



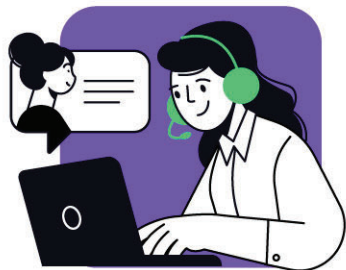
CONDICIONES COMERCIALES:

- El valor de canon mínimo a asegurar es de \$500.000 mensuales.
- Para cánones hasta \$2.000.000, no se requiere codeudor.
- Para cánones entre \$2.000.001 y hasta \$4.500.000, se debe presentar un (1) codeudor con solvencia financiera, que acredite ingresos superiores a dos (2) veces el valor del canon.
- Para cánones superiores a \$4.500.000, se deben presentar dos (2) codeudores con solvencia financiera, que acredite ingresos superiores a dos (2) veces el valor del canon o un (1) codeudor que acredite finca raíz libre de todo gravamen.

PROCESO:

Radicación de documentos:

- Los formularios de solicitud deben ser diligenciados y firmados personal e individualmente, tanto por el arrendatario como por cada codeudor (en caso de que aplique).
- Cada formulario se debe diligenciar en su totalidad, de manera clara, sin tachones ni enmendaduras. También deben estar incluidos de manera expresa: la dirección del inmueble, el valor del canon de arrendamiento y la cuota de administración; así como el nombre completo y el número telefónico del propietario del inmueble.
- Junto con los formularios se deben adjuntar los respectivos documentos de acuerdo con el canon de arrendamiento mensual del inmueble arrendado.
- Los solicitantes (arrendatario y codeudores) deben demostrar con documentos pertinentes, ingresos mensuales superiores al doble del valor del arrendamiento.



Estudio y elaboración del contrato:

- El arrendatario y sus codeudores deberán remitir el formulario con los documentos relacionados para iniciar el análisis de viabilidad.
- La respuesta del caso de estudio (aprobación o rechazo), será dada a través de la Agencia Solidaria con la que se maneja el riesgo.
- El contrato de arrendamiento se elabora de acuerdo al modelo autorizado por Aseguradora Solidaria y con el envío previo de documentos de propietario recientes, tales como documento de identidad y certificado de libertad y tradición del inmueble a arrendar (con fecha de expedición no mayor a 90 días).

Expedición de la póliza:

La póliza se expide con la legalización del contrato de arrendamiento entre las partes y/o envío de un original debidamente firmado y autenticado por las mismas.

Renovación de la póliza:

La renovación será notificada al asegurado durante el mes anterior al vencimiento de la póliza, con el fin de que sea confirmada su intención de continuar con el seguro de arrendamiento.



EXCLUSIONES:

La póliza **no cubre** pagos relacionados con:

- Multas, intereses, sanciones o recargos (incluidos intereses por arriendo o administración).
- Cuotas de administración extraordinarias ni sanciones del reglamento de propiedad horizontal.
- Daños, pérdidas o faltantes del inmueble arrendado.
- Valores no pactados legalmente en el contrato o que excedan los límites permitidos.
- Incumplimientos causados por acciones u omisiones del arrendador.
- Deudas que hayan sido condonadas, compensadas o diferidas por acuerdo entre las partes.
- Cobros o restitución del inmueble iniciados directamente por el propietario sin intervención del seguro.
- Conflictos legales por vicios del inmueble o por incumplimientos del asegurado.
- Reclamaciones fraudulentas.
- Responsabilidad civil frente a terceros o al arrendador.
- Impuestos, matrículas inmobiliarias, multas, intereses o lucro cesante.
- Siniestros ocurridos fuera de la vigencia del seguro.
- Hechos derivados de guerra, actos de autoridad, disturbios, motines, conmoción civil o huelgas.
- Cuotas de administración que no estén a cargo del arrendatario según el contrato.
- Incumplimientos del arrendatario causados por actos de autoridad, extinción de dominio o disturbios sociales.



Constancia de Asesoría

Declaro que he sido informado y he entendido cada uno de los elementos por mí seleccionados y que se reflejan en el resumen final del producto que he adquirido, también declaro que he leído y comprendido de forma completa las condiciones del seguro que contienen la siguiente información: coberturas, asistencias, valor de prima, forma de pago, etc, del Seguro de Arrendamiento. Por lo anterior, acepto de forma personal e intransferible la suscripción del contrato del seguro.

**Seguro
de Arrendamiento**



Tu Seguro de Arrendamiento cuida tu tranquilidad, protege tus ingresos y te acompaña para que arrendar sea una experiencia segura y sin preocupaciones.

WhatsApp Business – Cami 

314 203 41 06

o escaneando el código QR con tu celular

Línea de voz Solidaria 323 264 17 70 • www.aseguradorasolidaria.com.co

• Síguenos como: /SolidariaCo  



Defensor del Consumidor Financiero Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla

Defensor del Consumidor Financiero Suplente: José Guillermo Peña González

Av. 19 # 114-09 oficina 502, Bogotá • Teléfono: (601) 213 13 70 - 213 13 22 • Celular: 321 924 04 79 - 323 232 29 34
Correo electrónico: contacto@pgabogados.com • Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.